



|                                 |                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entidad originadora:            | Dirección Nacional de Inteligencia                                                                                                                                                                        |
| Fecha (dd/mm/aa):               | 17/10/2025                                                                                                                                                                                                |
| Proyecto de Decreto/Resolución: | Borrador de decreto “Por el cual se desclasifica y levanta la reserva de los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)” |

**1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

Mediante decreto ley 4057 de 2011, el Presidente de la República de Colombia decretó la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS. Respecto a sus archivos, el decreto 1303 de 2014 estableció:

*Artículo 1º. Archivos que contienen información de inteligencia. Hasta tanto se haga la depuración del Archivo de Inteligencia y Contrainteligencia del extinto Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), de acuerdo con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1621 de 2013, y se determine el destino de los datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia que deben ser retirados, la custodia y conservación de los archivos que contienen la información de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del DAS, estará a cargo del Archivo General de la Nación a partir del cierre definitivo del proceso de supresión, por cuenta de la Dirección Nacional de Inteligencia.*

(...)

El Decreto 2149 de 2017, adicional el Capítulo 12 al título 3, de la Parte 2. Del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, “Por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Depuración de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia y se dictan otras disposiciones” determina que el Archivo General de la Nación mantendrá la custodia de los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto DAS. Para los trámites de acceso y consulta de la documentación correspondiente a los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto DAS será la Dirección Nacional de Inteligencia la autoridad competente para autorizar el acceso o consulta de los mencionados archivos.

El Sistema Nacional de Depuración de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia – SND-, creado por el artículo 2149 de 2017, está creado entre otros, por el Consejo Directivo, cuya Secretaria Técnica está a cargo del Viceministerio para las Políticas y Asuntos Internacionales, hoy de Seguridad y Defensa del Ministerio de Defensa.

En el Consejo Directivo del 30 de abril de 2024, se decidió trabajar en un borrador de procedimiento para la publicidad de aquellos archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados, que han cumplido el término máximo señalado por la Ley para su clasificación, y que deben ser puesto a disposición de la ciudadanía, así como un procedimiento para la desclasificación de archivos de inteligencia y contrainteligencia que no han cumplido el término de ley (art. 33 Ley 1621 de 2013)

En el marco de las facultades presidenciales de desclasificar y levantar la reserva de los archivos de inteligencia y contrainteligencia, la Secretaría Técnica, previo diálogos con el Archivo General de la Nación, actual custodio de los datos y archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto Departamento Administrativo de Seguridad -DAS, y con la Dirección Nacional de Inteligencia, se proyectó el decreto objeto de esta comunicación, como la primera experiencia para cumplir con el lineamiento adoptado por el Consejo Directivo del SND de abril de 2024.



En el decreto, además de la desclasificación y levantamiento de la reserva de los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto Departamento Administrativo de Seguridad -DAS, se establecen responsabilidades y el procedimiento para garantizar la publicidad de la información, consistente entre otros en labores de actualización, corrección y anonimización de los mismos.

Adicionalmente, la publicidad de dichos archivos se da en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante sentencia del 18 de octubre de 2023, en el “caso miembros de la Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” vs. Colombia”, en los que señaló como medidas de restitución de derechos a las víctimas allí señaladas, se debería adelantar un proceso de apertura de aquellos datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia, con el ánimo de garantizar el derecho al buen nombre y autodeterminación informativa de las mismas, así como constituir con estos archivos un archivo de derechos humanos.

Esto coincide con lo señalado en la recomendación 43 y 44 de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad – CEV-, relacionados con reformas normativas sobre el SND y la adopción de medidas de protección, preservación y garantías de acceso a los archivos mencionados, entre ellos los que pertenecieron al extinto Departamento Administrativo de Seguridad – DAS-. Además de lo ordenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 18 de octubre de 2023, en el “caso miembros de la Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” vs. Colombia”, sobre adelantar un proceso de depuración de estos.

Este borrador es producto de la articulación realizada entre el Archivo General de la Nación y La Dirección Nacional de Inteligencia, de acuerdo con sus misionalidades, en seguimiento a las recomendaciones de la CEV y Secretaría Técnica del Consejo Directivo del SND, respectivamente. Además, cuenta con el aval técnico de las entidades y dependencias competentes en la materia, por lo que se recomienda dar el trámite para su firma por parte del señor Presidente de la República.

## CONCEPTOS RELEVANTES

**DOCUMENTOS ORIGINALES.** Se entienden por documentos originales del fondo documental del extinto Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), aquellos que son “...fuente primaria de información con todos los rasgos y características que permiten garantizar su autenticidad e integridad.”, y fueron transferidas por dicha entidad, en cumplimiento del artículo 2.2.3.12.5.7. del Decreto 2149 de 2017 al Archivo General de la Nación para su custodia.

Debe precisarse que no todos los documentos originales del extinto DAS reposan actualmente en el Archivo General de la Nación. Una parte de dichos documentos fue entregada a las entidades que asumieron las funciones del antiguo organismo —entre ellas, la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y la Unidad Nacional de Protección (UNP)—, las cuales los conservan bajo su respectiva responsabilidad de custodia y administración.

**ANONIMIZACIÓN.** La anonimización es el proceso mediante el cual se condiciona un conjunto de datos de modo que no se pueda identificar a una persona, pero pueda ser utilizada para realizar análisis técnico y científico válido sobre ese conjunto de datos (MIT, 2007)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Archivo General de la Nación. *Guía para la anonimización de datos estructurados*. Bogotá: Archivo General de la Nación, 2020. Disponible en: [https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura\\_Web/5\\_Conulte/Recursos/Publicaciones/Guia\\_de\\_Anonimizacion-min.pdf](https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura_Web/5_Conulte/Recursos/Publicaciones/Guia_de_Anonimizacion-min.pdf)



DEPURACIÓN ARCHIVÍSTICA. Acción de retirar de los documentos material metálico y abrasivo tales como ganchos de cosedora, ganchos metálicos y cualquier otro elemento que pueda ocasionar deterioro a los soportes documentales físicos.<sup>2</sup>

**2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

El Decreto establece responsabilidades al Archivo General de la Nación, a la Dirección Nacional de Inteligencia, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Consejo Directivo del Sistema Nacional de Depuración de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia.

**3. VIABILIDAD JURÍDICA**

*(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)*

**3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo**

La expedición del acto administrativo sobre esta materia está en cabeza del Presidente de la República, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 numerales 3 y 10 y el artículo 33, parágrafo 1 de la ley 1621 de 2013.

De acuerdo con el artículo 2.2.3.12.2.3 del decreto 2149 de 2017 adicional el Capítulo 12 al título 3, de la Parte 2. Del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Depuración de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia y se dictan otras disposiciones", está entre las funciones del Consejo Directivo del Sistema Nacional de Depuración de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia: "*Fijar parámetros para el tratamiento adecuado de los documentos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto D.AS., que se encuentran en custodia del Archivo General de la Nación.*"

**3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada**

El decreto regirá a partir de su expedición

**3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas**

No aplica

**3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)**

N/A

**3.5 Circunstancias jurídicas adicionales**

N/A

**4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)**

*(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)*

La implementación del proyecto de reglamentación deberá tener una asignación presupuestal, la cual será cuantificada por el Archivo General de la Nación y la Dirección Nacional de Inteligencia y presentado al Consejo Directivo del Sistema Nacional de

<sup>2</sup> Archivo General de la Nación. *Acuerdo 001. Capítulo 1. Anexo 1. Definiciones.* . Bogotá: Archivo General de la Nación, 2024. Disponible en: [https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura\\_Web/5\\_Conulte/Recursos/Publicacionees/Acuerdo-001-Anexo1\\_Definiciones.pdf](https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura_Web/5_Conulte/Recursos/Publicacionees/Acuerdo-001-Anexo1_Definiciones.pdf)



Depuración de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia, previo trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

No aplica.

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** (Si se requiere)

N/a

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO** (Si hay modificación de planta o funciones de la entidad)

N/a

**ANEXOS:**

*Borrador de decreto*

**Elaboró:**

**Jefe de oficina Jurídica  
Dirección Nacional de Inteligencia**